

**Reglamento de funcionamiento Interno del  
Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de Jaén**

Capítulo I. Objeto y definición del programa de doctorado en Psicología	1
Artículo 1. Estudios de doctorado en la Universidad de Jaén	1
Artículo 2. El programa de Doctorado en Psicología (PDP)	1
Capítulo II. Comisión Académica del PDP	1
Artículo 3. La Comisión Académica (CA)	1
Artículo 4. La coordinación de la CA	1
Artículo 5. La secretaría de la CA del PDP	2
Artículo 6. Renovación, mandato y cese en la CA	2
Artículo 7. Funciones de la CA del PDP	2
Capítulo III. Comisión de Garantía Interna de Calidad del PDP	5
Artículo 8. La Comisión de Garantía Interna de Calidad (CGIC)	5
Artículo 9. La presidencia de la CGIC	5
Artículo 10. La secretaría de la CGIC del PDP	5
Artículo 11. Renovación, mandato y cese en la CGIC	5
Artículo 12. Funciones de la CGIC del PDP	6
Capítulo IV. El profesorado del PDP	6
Artículo 13. El profesorado del PDP	6
Artículo 14. Altas y bajas en el PDP	6
Capítulo V. Tutorización y dirección	7
Artículo 15. La tutorización y la dirección de la tesis	7
Capítulo VI. Plan de investigación y seguimiento del desarrollo de la tesis	7
Artículo 16. El plan de investigación	7
Artículo 17. Evaluación del Plan de investigación	7
Capítulo VII. Disposición final	8

# Reglamento de funcionamiento Interno del Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de Jaén

## CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA

### Artículo 1. Estudios de doctorado en la Universidad de Jaén

Los estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén están orientados a la formación de personal investigador con las máximas garantías de calidad, de internacionalización y de integración con el entorno, propiciando así la transferencia del conocimiento a la sociedad.

### Artículo 2. El programa de Doctorado en Psicología (PDP)

El Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de Jaén pretende proporcionar al estudiantado la formación técnica, los conocimientos científicos y las competencias investigadoras necesarias para desarrollar investigación en los distintos campos de la psicología con la más alta calidad y repercusión internacional.

## CAPÍTULO II. COMISIÓN ACADÉMICA DEL PDP

### Artículo 3. La Comisión Académica (CA)

1. La CA del PDP es el órgano responsable de su diseño, organización y coordinación. Además, supervisa el progreso de la investigación y la formación de cada doctorando/a del Programa, que culmina con la autorización de la presentación de su tesis doctoral.
2. La CA estará formada por los integrantes que establece el reglamento de estudios de doctorado de la Universidad de Jaén incorporando una representación de las distintas líneas de investigación que se desarrollan en el programa de doctorado.

### Artículo 4. La coordinación de la CA

3. La persona encargada de la coordinación de la CA del PDP deberá cumplir los requisitos contemplados en el reglamento de estudios de doctorado de la Universidad de Jaén.
4. La persona coordinadora tendrá como funciones aquellas recogidas en el reglamento de doctorado de la Universidad de Jaén
5. Además, tendrá las siguientes funciones:
  - a) Garantizar el funcionamiento regular de la CA.

- b) Presidir, abrir, y suspender las sesiones, a sí como moderar los debates y todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la CA, comunicándolos al resto del profesorado integrante del PDP cuando éste esté implicado en su implementación.
- d) Velar por la incorporación de las mejoras a la gestión y funcionamiento del programa de doctorado que se aprueben en la comisión de garantía interna de calidad del programa.
- e) Formar parte de la comisión de comisión de garantía interna de calidad del programa de doctorado, en los términos establecidos por la normativa aplicable, a fin de facilitar la coordinación del funcionamiento de ambas comisiones.

#### **Artículo 5. La secretaría de la CA del PDP**

El secretario o la secretaria del PDP tendrá como funciones:

- a) Convocar las sesiones de la CA, a instancias del coordinador/a de la misma.
- b) Dar fe de los acuerdos adoptados por la CA, y levantar acta de las sesiones de la CA del PDP.
- c) Custodiar la información y documentación generada por el PDP (actas, informes, etc.).

#### **Artículo 6. Renovación, mandato y cese en la CA**

1. Cada dos años, será propuesta la renovación de la mitad de quienes integran la CA del PDP.
2. Las personas que componen la CA serán propuestas de entre el profesorado del PDP que se haya ofrecido para formar parte de la comisión. En el caso de no haber candidaturas, las propuestas se realizarán a partir de un sorteo entre el profesorado del programa de las líneas de investigación que pierdan representación en la CA con la renovación.
3. La persona propuesta para la coordinación será elegida preferentemente de entre las personas que venían formando parte de la CA.
4. La nueva secretaría será preferentemente desempeñada por alguna de las personas entrantes.
5. La propuesta para cubrir cualquier vacante la realizará la CA de entre los miembros del PDP.
6. Además, los miembros de la CA perderán su condición:
  - a) Por renuncia expresa mediante escrito remitido a la persona que dirige la Escuela de Doctorado.
  - b) Por pérdida o cambio en las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su incorporación al PDP.
  - c) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 7. Funciones de la CA del PDP**

1. Serán funciones de la CA del PDP las siguientes:

- a) Coordinación.
  - (i) Velar por el buen funcionamiento e integración de las personas e instituciones del PDP.
  - (ii) Tratar en primera instancia los conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del PDP.
  - (iii) Proponer a la escuela de doctorado los integrantes de la CGIC.
- b) Admisión del estudiantado.
  - (i) Resolver las solicitudes de admisión de estudiantado en el PDP.
  - (ii) Proponer complementos de formación para el estudiantado que se incorpora al programa.
  - (iii) Nombrar tutor o tutora de tesis.
  - (iv) Asignar las personas encargadas de la dirección de tesis.
- c) Admisión y permanencia del profesorado.
  - (v) Emitir informes relativos a la incorporación de profesorado al PDP.
  - (vi) Comprobar los criterios relativos a la permanencia del profesorado en el PDP.
- d) Planes de investigación y desarrollo de la tesis.
  - (i) Proporcionar asesoramiento académico y/o científico a doctorandos y doctorandas, así como a las personas que ejerzan la tutorización y dirección de tesis.
  - (ii) Coordinar las actividades relacionadas con la evaluación de los planes de investigación y del documento de actividades de los doctorandos y doctorandas, incluyendo la constitución de las comisiones de seguimiento del estudiantado perteneciente al programa.
  - (iii) Determinar las actividades de formación específica del ámbito del PDP.
  - (iv) Reconocer actividades formativas realizadas por el estudiantado en instituciones ajenas a las integrantes del PDP.
  - (v) Evaluar anualmente el documento de actividades del doctorando o doctoranda, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral.
  - (vi) Evaluar y aprobar, en su caso, solicitudes de cambios en el régimen de dedicación de los doctorandos y doctorandas.
  - (vii) Evaluar y aprobar, en su caso, solicitudes de prórrogas del plazo para la defensa de la tesis doctoral.
  - (viii) Evaluar y aprobar, en su caso, solicitudes de bajas temporales.
- e) Defensa de la tesis doctoral.

- (i) Comprobar el cumplimiento de los criterios de calidad mínima de los trabajos presentados para su defensa.
  - (ii) Autorizar o rechazar el inicio del trámite de defensa de la tesis doctoral.
  - (iii) Comprobar el cumplimiento de los requisitos para continuar la tramitación de defensa y evaluación de la tesis doctoral.
  - (iv) Autorizar la defensa de la tesis doctoral en los términos recogidos por el reglamento de doctorado.
  - (v) Formular la propuesta para el nombramiento de los doctores y doctoras que habrán de formar parte del tribunal de evaluación de tesis.
  - (vi) Determinar la existencia de circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis.
- f) Movilidad.
- Avalar las estancias y actividades del estudiantado en el extranjero.
- g) Actividades formativas.
- Proponer las actividades de formación específica del PDP, su planificación, control y sistemas de evaluación.
- h) Convenios.
- Promover la firma de nuevos convenios para la movilidad y realización de trabajos de investigación del estudiantado y profesorado con otras entidades e instituciones.
- i) Seguimiento del programa.
- (i) Proponer los criterios de calidad mínima para la defensa de las tesis doctorales.
  - (ii) Colaborar en la elaboración de los informes de seguimiento, modificación y renovación del Título.
  - (iii) Implementar los planes de mejora a instancias de la CGIC del PDP.
  - (iv) Iniciar los procedimientos de modificación de la memoria del mismo cuando sea necesario.
  - (v) Remitir las propuestas de modificación del programa.
  - (vi) Hacer la propuesta de suspensión y extinción del programa.
- j) Otras funciones.
- Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

### **CAPÍTULO III. COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DEL PDP**

#### **Artículo 8. La Comisión de Garantía Interna de Calidad (CGIC)**

1. La CGIC del PDP es el órgano responsable de fomentar la mejora continua de las actividades realizadas en el contexto del programa de doctorado, analizando los diferentes indicadores de calidad y estableciendo planes de mejoras.
2. La CGIC estará formada por los integrantes que establece el reglamento de estudios de doctorado de la Universidad de Jaén incorporando una representación de las distintas líneas de investigación que se desarrollan en el programa de doctorado.
3. La persona que coordine la CA se propondrá como vocal en la CGIC a fin de facilitar la coordinación entre las actividades de ambas comisiones.

#### **Artículo 9. La presidencia de la CGIC**

1. La persona que presida la CGIC del PDP deberá cumplir los requisitos contemplados en el reglamento de estudios de doctorado de la Universidad de Jaén.
2. La persona que presida la CGIC tendrá como funciones:
  - a) Coordinar la actividad de la CGIC asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, y garantizando su funcionamiento regular.
  - b) Evaluar el desarrollo de las actividades y resultados del PDP
  - c) Proponer planes de mejora que deberá implementar la CA del PDP.
  - d) Presidir, abrir, y suspender las sesiones, así como moderar los debates y todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
  - e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la CGIC, comunicándolos a la CA del PDP.

#### **Artículo 10. La secretaría de la CGIC del PDP**

El secretario o la secretaria de la CGIC del PDP tendrá como funciones:

- a) Convocar las sesiones de la CGIC, a instancias de la presidencia de la misma.
- b) Dar fe de los acuerdos adoptados por la CGIC, y levantar acta de las sesiones de la CGIC del PD.
- c) Custodiar la información y documentación generada por la CGIC del PDP (actas, informes, etc.).

#### **Artículo 11. Renovación, mandato y cese en la CGIC**

1. Cada dos años, será propuesta la renovación de la mitad de quienes integran la CGIC del PDP.
2. Las personas que componen la CGIC serán propuestas de entre el profesorado del PDP que se haya ofrecido para formar parte de la comisión. En el caso de no haber candidaturas, se

procederá a realizar un sorteo entre el profesorado del programa de las líneas de investigación que pierdan representación en la CGIC con la renovación.

3. La persona propuesta para la presidencia será elegida preferentemente de entre las personas que venían formando parte de la CGIC.
4. La nueva secretaría será preferentemente desempeñada por alguna de las personas entrantes.
5. La propuesta para cubrir cualquier vacante la realizará la CGIC de entre los miembros del PDP.
6. Además, los miembros de la CGIC perderán su condición:
  - a) Por renuncia expresa mediante escrito remitido a la persona que dirige la Escuela de Doctorado.
  - b) Por pérdida o cambio en las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su incorporación al PDP.
  - c) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 12. Funciones de la CGIC del PDP**

1. Serán funciones de la CGIC del PDP todas las recogidas en el reglamento del programa de doctorado de la Universidad de Jaén.
2. Además, corresponderá a la CGIC la elaboración de los informes de seguimiento, modificación y renovación del título.
3. Revisar periódicamente la información pública en el PDP.

### **CAPÍTULO IV. EL PROFESORADO DEL PDP**

#### **Artículo 13. El profesorado del PDP**

1. Formará parte del PDP el personal investigador de la Universidad de Jaén que realice sus funciones en líneas de investigación propias del PDP y cumpla los criterios establecidos en el reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén.
2. El profesorado perteneciente al PDP tendrá obligación de participar en las funciones de coordinación y seguimiento de la calidad del programa, así como en el resto de actividades del PDP.

#### **Artículo 14. Altas y bajas en el PDP**

1. Las altas y bajas del profesorado en el PDP se ajustarán a lo establecido en el reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén.
2. Bienalmente se revisará el cumplimiento de las condiciones de pertenencia al programa.

3. La negativa a asumir las funciones y desarrollar las actividades derivadas de la permanencia al PDP sin causa justificada será considerada causa de baja en el programa de doctorado.

## **CAPÍTULO V. TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN**

### **Artículo 15. La tutorización y la dirección de la tesis**

1. La tutorización de la tesis deberá ser ejercida por profesorado que forme parte del PDP con vinculación permanente con la Universidad de Jaén. Esta persona ejercerá además las funciones de dirección o codirección de la tesis del doctorando o doctoranda.
2. Las labores de co-dirección las podrán ejercer cualquiera otras personas con el grado de doctor/a aunque no pertenezcan al PDP.

## **CAPÍTULO VI. PLAN DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA TESIS**

### **Artículo 16. El plan de investigación**

1. Antes de la finalización de su primer año de permanencia en el programa de doctorado tras la matrícula, el doctorando o doctoranda elaborará un plan de investigación, avalado por quienes ejerzan las funciones de tutorización y dirección de la tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.
2. El plan de investigación deberá adecuarse al formato establecido por la Escuela de Doctorado o, en su caso, al determinado por la CA del PDP.

### **Artículo 17. Evaluación del Plan de investigación**

1. El Plan de Investigación será evaluado anualmente por un comité que estará formado por el director o directora, un investigador o investigadora externo (de centros preferiblemente extranjeros) y un miembro del PDP.
2. La composición del comité encargado de evaluar el plan de investigación lo determinará la CA, para lo cual podrá oír las propuestas de quienes tutoricen y dirijan la tesis.
3. La evaluación anual se realizará mediante un acto de defensa oral en el que el doctorando o doctoranda debatirá con los miembros del comité aspectos relativos a su Plan de Investigación. En el caso de que alguna persona de la comisión no pueda estar presente, podrá participar mediante videoconferencia.
4. El comité elaborará un primer informe de evaluación del Plan de Investigación correspondiente, que elevará a la CA del PDP.
5. La CA evaluará anualmente el documento de actividades del doctorando o doctoranda y su plan de investigación teniendo en cuenta el informe emitido por el comité de evaluación.



6. En el caso de que la evaluación anual sea negativa, el doctorando o doctoranda tendrá 6 meses para solventar las deficiencias indicadas, tras lo cual se realizará una segunda evaluación. Una eventual segunda evaluación negativa conllevará la baja del doctorando o doctoranda del programa.

### **CAPÍTULO VII. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Escuela de Doctorado.